

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA–

RESOLUCIÓN NÚMERO 337

28 de junio de 2023

“Por medio de la cual se realizan adiciones al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA,
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que de acuerdo con el artículo 129 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, según la Ordenanza No. 28 del 31 de agosto del 2017, establece “Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación”.
- B.** Que el CODFIS mediante la Resolución No. S2020060006736 del 06 de marzo del 2021, derogó la resolución No. S2019060157246 del 30 de septiembre de 2019, por la cual se delegaron en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la facultad de modificar su presupuesto.
- C.** Que, en relación con la ejecución de proyectos de inversión el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 señala:
- “Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente”.*
- D.** Que, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

- E. Así mismo, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece como obligación a cargo de los beneficiarios de los recursos del SGR y ejecutores de los proyectos de inversión, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente:

“Artículo 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, **mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces**, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.”

- F. Que, el municipio de Abejorral, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 76 del 24 de mayo de 2023 prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023050020003**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Abejorral.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- G. Que, el municipio de Betania, Antioquia mediante Decreto Municipal No.200-12-058-2023 del 21 de abril prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“Mejoramiento de vivienda rural en el Municipio de Betania, Antioquia** identificado con código **BPIN 2023050910006**, financiado con recursos propios

de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Betania.

Adicionalmente, en el Artículo 2 del Decreto 200-12-059-2023 del 27 de abril de 2023, aprueba un ajuste por cambio de ejecutor designando a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- H. Que, el municipio de Santa Bárbara, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 034 del 24 de mayo de 2023, prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023056790005**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Santa Bárbara.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- I. Que, el municipio de Valparaíso, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 23 del 19 de mayo de 2023 se prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023058560002**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Valparaíso.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- Que, el municipio de Toledo, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 39 del 29 de mayo de 2023 prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023058190005”**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Toledo.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- J. El municipio de San Roque, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 059 del 19 de mayo de 2023 prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023056700055**”, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Roque

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- K. El municipio de Zaragoza Antioquia mediante Decreto Municipal No. 064 del 29 de mayo de 2023 prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 2023058950029**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR-Asignaciones Directas, municipio de Zaragoza.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- L. Que, el municipio de Sabanalarga, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 022 del 31 de mayo de 2023 prioriza y aprueba el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA”** identificado con código **BPIN 20230562280013**, financiado con recursos propios de la Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA y del SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Sabanalarga.

De igual manera, en el Artículo 2 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- M. Que en la sesión de la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA del día 10 de febrero de 2022, según Acta No. 2 se autorizó al Señor Gerente para que apruebe las modificaciones presupuestales, sin necesidad de la autorización de la Junta Directiva, bajo las condiciones señaladas en la Ordenanza No. 28 del año 2017 Artículo No. 128, Estatuto Orgánico De Presupuesto.

De conformidad con lo anterior, el Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adicionar en el presupuesto de Gastos de Inversión, e Ingresos de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia–VIVA, la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTITRÉS PESOS M/L (\$1.599.460.023)**, provenientes del Sistema General de Regalías – SGR de acuerdo con las fuentes de financiación aprobadas en los proyectos de inversión anteriormente mencionados así:

Presupuesto de ingresos:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
1.1.02.06.002.01.03.01.01.	Asignaciones directas (20% del SGR)	\$ 508.774.560
1.1.02.06.002.01.03.01.01.02.	Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural del Municipio de Zaragoza, Antioquia - BPIN 2023058950029 - SSF	\$ 508.774.560

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
1.1.02.06.002.01.03.02.01.	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría	\$ 1.090.685.643
1.1.02.06.002.01.03.02.01.04.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Abejorra, Antioquia - BPIN 2023050020003 SSF	\$ 158.992.050
1.1.02.06.002.01.03.02.01.05.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Betania, Antioquia - BPIN 2023050910006 SSF	\$ 89.035.548
1.1.02.06.002.01.03.02.01.06.	Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia - BPIN 2023056790005 SSF	\$ 158.992.050
1.1.02.06.002.01.03.02.01.07.	Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el Municipio de Valparaíso, Antioquia - BPIN 2023058560002 SSF	\$ 127.193.640
1.1.02.06.002.01.03.02.01.08.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Toledo, Antioquia - BPIN 2023058190005 SSF	\$ 127.193.640
1.1.02.06.002.01.03.02.01.09.	Mejoramiento de Vivienda para la atención a la población en zona Rural y Urbana del Municipio de San Roque, Antioquia - BPIN 2023056700055 SSF	\$ 190.790.640
1.1.02.06.002.01.03.02.01.10.	Mejoramiento de Viviendas Urbanas y Rurales en el Municipio de Sabanalarga, Antioquia - BPIN 20230562280013 SSF	\$ 238.488.075

Presupuesto de gastos

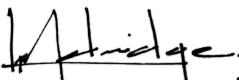
RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
2.3.3.05.03.001.03.01.01.	Asignaciones directas (20% del SGR)	\$ 508.774.560
2.3.3.05.03.001.03.01.01.02.	Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural del Municipio de Zaragoza, Antioquia - BPIN 2023058950029 - SSF	\$ 508.774.560



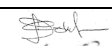
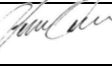
RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
2.3.3.05.03.001.03.02.01.	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.090.685.643
2.3.3.05.03.001.03.02.01.04.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Abejorra, Antioquia - BPIN 2023050020003 SSF	\$ 158.992.050
2.3.3.05.03.001.03.02.01.05.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Betania, Antioquia - BPIN 2023050910006 SSF	\$ 89.035.548
2.3.3.05.03.001.03.02.01.06.	Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia - BPIN 2023056790005 SSF	\$ 158.992.050
2.3.3.05.03.001.03.02.01.07.	Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el Municipio de Valparaíso, Antioquia - BPIN 2023058560002 SSF	\$ 127.193.640
2.3.3.05.03.001.03.02.01.08.	Mejoramiento de Vivienda Rural en el Municipio de Toledo, Antioquia - BPIN 2023058190005 SSF	\$ 127.193.640
2.3.3.05.03.001.03.02.01.09.	Mejoramiento de Vivienda para la atención a la población en zona Rural y Urbana del Municipio de San Roque, Antioquia - BPIN 2023056700055 SSF	\$ 190.790.640
2.3.3.05.03.001.03.02.01.10.	Mejoramiento de Viviendas Urbanas y Rurales en el Municipio de Sabanalarga, Antioquia - BPIN 20230562280013 SSF	\$ 238.488.075

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, 28 de junio de 2023


LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elizabeth Lopera Zapata / Apoyo Financiero		26/06/2023
Revisó	Julissa Andrea Oquendo Gómez/Abogada		27/06/2023
Aprobó	Luz Edilia López Vahos / Directora Administrativa y Financiera		27/06/2023
Reviso/Aprobó:	Luis Fernando Quirós Henao/ Director Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.